



LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRO MARQUEZ GREGORIO
SECRETARIO DE COMITÉ

II.- Declara "EL PRESTADOR", que:

- a). Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública número 9.- Eliminado 11 palabras. otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Ramírez, Notario Público número 90, de Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **GRUPO MULTIDISCIPLINARIO GSC, S.C.**
- b) Que su Apoderada cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento según consta en la Escritura Pública número 9.- Eliminado 12 palabras. otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Ramírez, Notario Público número 90, de Guadalajara, Jalisco, quién se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- c) Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "EL PRESTADOR" señala como Domicilio Fiscal el ubicado en la calle Sierra Leona 1660, interior A, colonia Independencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d). Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: GMG181105SLA
- e). Tiene voluntad de celebrar el presente contrato, con la finalidad de prestar sus servicios jurídicos profesionales al Municipio de Poncitlán, Jalisco.

III.- Manifiestan ambas partes que:

- a. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que suscriben el presente instrumento, sin mediar entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- b. Sujetan el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, del Código Civil Federal y demás ordenamientos aplicables, en razón de la naturaleza del servicio a prestar.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato de naturaleza civil, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. A través de este instrumento - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar favor del Municipio de Poncitlán, Jalisco, servicios jurídicos profesionales, consistentes en:

- a) Representación Jurídica del Municipio de Poncitlán, Jalisco ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, Junta Local de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad competente en materia laboral.

1.- Elimini

- b) Dictamen del estado procesal que guardan los juicios iniciados en contra del Municipio y los que sean encomendados por "EL MUNICIPIO".
- c) Asesoría presencial y virtual continua en la prevención de contingencias laborales.
- d) Participación activa en la implementación de estrategias para unificar criterios que permitan la mejor defensa de los asuntos encomendados.
- e) Implementación de formatos laborales provisionales, renunciias, convenios de terminación de la relación laboral.
- f) Atención telefónica ilimitada y apoyo inmediato a la solución de conflictos laborales.

SEGUNDA.- Honorarios. Las partes convienen en que los honorarios que el "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" a cambio de sus servicios profesionales, es determinada por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado, equivalente a **\$2,400.00 (Dos mil Cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional.)**, resultando la cantidad total bruta a pagar de **\$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, pactando dicho pago a manera de iguala mensual, con fecha de pago del día 01 primero de cada mes, a partir del mes siguiente de la suscripción del presente, previa entrega al Síndico del recibo de honorarios correspondiente conjuntamente con el informe de servicios del mismo periodo.

Para el caso de que tuviera necesidad de contar con servicios y/o asesorías jurídicas distintas a las incluidas o fueran eventos extraordinarios con una complejidad diversa o los ya incluidos se extendieran en cantidad, o que simplemente no exista una concordancia entre las actividades a desarrollar y el monto de honorarios, AMBAS PARTES acuerdan en que cualquiera de éstas podrá proponer a la otra la modificación de los honorarios (ya sea una modificación continua o eventual de honorarios) o la exención de obligación de la prestación de algún servicio concreto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta segundo párrafo.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que el pago señalado en la presente cláusula solamente incluye los servicios establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente y por lo tanto todo servicio extra tendrá una cotización independiente al presente contrato, misma que deberá ser autorizada por el Municipio de Poncitlán, Jalisco previo al cumplimiento del servicio correspondiente por parte de "EL PRESTADOR".

TERCERA.- Forma de pago. "EL MUNICIPIO" realizará el pago de los honorarios establecidos, mediante transferencia electrónica personalizada o depósito bancario a la cuenta que en su momento le será proporcionada. "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que el pago de dicha iguala no contempla los gastos a terceros, que a manera de ejemplo se menciona que podría ser el pago de derechos gubernamentales.

1.- Eliminado

CUARTA.- Vigencia. Las partes manifiestan que el presente contrato se pacta por un plazo determinado de 12 meses, con fecha de inicio a partir del día 01 primero de enero del 2022. Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 2 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.

2022 dos mil veintidós y con fecha de terminación al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada, a voluntad de cualquiera de los contratantes previo aviso que dé al otro con 15 días naturales de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso exista la posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, el "EL MUNICIPIO" tenga oportunidad de celebrar un nuevo contrato con otro prestador.

QUINTA.- Obligaciones. "EL PRESTADOR", acepta expresamente que durante la vigencia del presente instrumento se encontrará obligado a lo siguiente:

- 5.1. Responderá ante el Síndico de las operaciones hechas por sí o por su personal con violación, exceso o defecto del encargo recibido, debiendo en su caso indemnizar a éste último.
- 5.2. Contestar las consultas en materia jurídica laboral y administrativa sobre servicios jurídicos que el "EL MUNICIPIO" le solicite por cualquier medio establecido.
- 5.3. Se obliga a no ceder los derechos derivados del presente instrumento sin la previa autorización por escrito del Síndico.
- 5.4. Se obliga a presentar dentro de los primeros 03 tres días hábiles del mes siguiente, a la Sindicatura un informe mensual detallado de los avances obtenidos en las actividades encomendadas en este instrumento.

SEXTA.- Obligaciones. "EL MUNICIPIO", acepta expresamente que durante la vigencia del presente instrumento se encontrará obligado a lo siguiente:

- 6.1. Pagarle a "EL PRESTADOR" sus igualas correspondientes, generadas en cada mes, una vez hechas las comprobaciones necesarias y después de haber recibido el informe de servicios correspondiente.
- 6.2. Respetar estrictamente las condiciones contractuales establecidas con el Síndico, salvo pacto por escrito.

SÉPTIMA.- Aplicación y territorialidad. Las partes establecen de común acuerdo que "EL PRESTADOR", llevará a cabo sus actividades que le son encomendadas, en cualquier parte del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido que, si los servicios son prestados en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, no se generará el pago de viáticos alguno.

OCTAVA.- Ausencia de exclusividad. Ninguna de las partes tendrá una obligación de exclusividad con la otra, por tanto, "EL PRESTADOR" podrá prestar sus servicios a cualquier tercero, sin afectar los intereses de "EL MUNICIPIO". Por su parte el Presidente y Síndico, podrán contratar a otras prestadoras para desempeñar actividades similares a las que realice "EL PRESTADOR".

Se genera versión pública por protección de información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3. f. 9 v. 6 de la Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el art. 4. f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO VARELA REDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ



1.- E

NOVENA.- Notificaciones. Las partes establecen que cualquier notificación que se deba realizar en virtud del presente contrato, deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de mensajería privada, correo certificado, correo electrónico (e-mail) o fax, siempre que:

- I. Sean dirigidas al domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico de la parte correspondiente y
- II. Conste fehacientemente la entrega de la notificación.

En el caso de notificaciones que se refieran a situaciones relacionadas con las cláusulas esenciales de este contrato, éstas podrán realizarse en los términos antes señalados, siempre que posteriormente se remita a la parte correspondiente el documento original, siendo los datos los siguientes:

“EL MUNICIPIO”:

Domicilio: calle Ramón Corona número 25 veinticinco, colonia Centro, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, C.P. 45950.

Teléfono: 391 91 2 64 70

Email: sindicatura@poncitlan.gob.mx

“EL PRESTADOR”

Dirección: Sierra Leona 1660, interior B, colonia Independencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 5.- Eliminado 1 palabra.

Email: 6.- Eliminado 1 palabra.

RFC: GMG181105SLA

DÉCIMA.- Naturaleza del contrato. El presente contrato es de naturaleza civil y regulado por los artículos que van del 2254 al 2262, todos ellos del Código Civil para el Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior no existe relación laboral entre las partes, “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR” asumirán sus responsabilidades patronales respecto de sus propios empleados que colaboren en la ejecución de este contrato, sin que pueda considerarse a “EL MUNICIPIO” como patrón directo o solidario de ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones al contrato. El contrato sólo podrá ser modificado mediante documento jurídico por escrito firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. “EL PRESTADOR” Asume la responsabilidad expresamente y se obliga a guardar la información respectiva al negocio, tales como la de carácter técnico, comercial o financiero que reciba de “EL MUNICIPIO” en razón de la ejecución de este contrato, asimismo se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información sobre procesos de comercialización, ventas, servicios y cualquier otra información que sea exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Toda la información que obtenga con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato será utilizada exclusivamente para el objeto del desarrollo del mismo.

1.- Elim Firm

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2, art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



Dicha obligación se mantendrá vigente por 1 año después de haber concluido las relaciones entre ambas partes según lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Libertad contractual. Ambas partes suscribimos este contrato conscientemente y sin que exista ningún vicio de la voluntad.

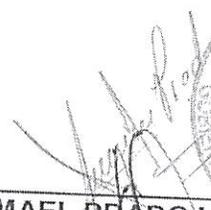
DÉCIMA CUARTA.- Derecho aplicable y jurisdicción. Cualquier controversia derivada o relacionada con el presente contrato deberá ser resuelta en forma definitiva por los tribunales establecidos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se aplicarán el Código Civil del estado de Jalisco y las leyes civiles aplicables para solucionarlos; renunciando las partes a cualquiera que les correspondiera por razón de domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman de plena conformidad en 2 originales, a 01 primero de Enero de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2022.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA SECRETARIO DEL COMITÉ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 6.106, demás párrafos y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts 20, 21, 27, 30 f. 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

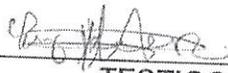

C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

1.- Eliminado Firma.
C. ALEJANDRA ANDRADE ESTRADA.
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO GSC, S.C.


TESTIGO
Juan Mauricio Montoya Contreras


TESTIGO
Lic. Luz Jeannette Ramirez Hernandez

- Referencias:
- 1.- Firma.
 - 2.- Domicilio contratista.
 - 5.- Teléfono.
 - 6.- Correo electrónico.
 - 9.- Número de escritura.
 - 23.- Nacionalidad.